

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2017-00122-00
AUTO 2 No. 2005**

Como quiera que la parte demandante atendido al requerimiento ordenado en el auto de fecha 01 de abril de 2019, el Juzgado,

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Cali, Colombia*

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2018-00408-00
AUTO 1 No. 933**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	48.914.312.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$	14.545.794.61
TOTAL - LIQUIDACION	\$	63.460.106.61

SON: SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON SESENTA UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

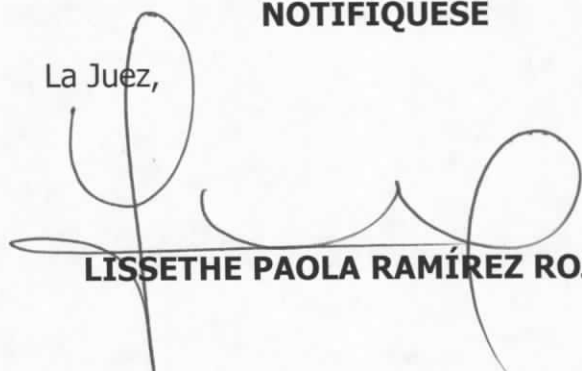
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON SESENTA UN CENTAVOS M/CTE (\$63.460.106.61).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Arturo Sivero Cely*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 020-2016-00235-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS		
\$ 48.914.312,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 215.274,88	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 1.136.174,12	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 1.127.141,06	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 1.127.141,06	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.114.273,68	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.114.273,68	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 1.113.796,41	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 1.104.240,49	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 1.102.326,89	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 1.094.664,44	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 1.082.665,94	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 1.078.338,72	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 1.072.081,00	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.063.402,22	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 1.056.640,58	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -	
\$ 48.914.312,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 1.052.288,48	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -	
				\$ 14.545.794,61							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 14.545.794,61	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 48.914.312,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 14.545.794,61							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO											
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 63.460.106,61							

4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 001-2017-00871-00

AUTO 1 No. 934

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta *i)* a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 *ii)* a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco fueron aplicados los abonos en debida forma, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 *ibídem*, así:

CAPITAL	\$	10.216.989.39
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MARZO DE 2019	\$	2.337.164.97
TOTAL - LIQUIDACION	\$	12.554.154.36

SON: DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$12.554.154.36).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el mes de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 01-2017-00871-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1.5%)	MOR		VIGENCIA					
INTERES DE PLAZO				\$ 2.494.524,05						
\$ 32.468.017,90	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 49.877,75	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES				\$ 2.544.401,80						
ABONO FOLIO 44				\$ 916.991,01						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 1.627.410,79						
\$ 32.468.017,90	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 748.166,23	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 32.468.017,90	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 739.625,20	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 32.468.017,90	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 739.625,20	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES				\$ 3.854.827,42						
ABONO FOLIO 44				\$ 26.040.000,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ -22.185.172,58						
SALDO DE ABONO				\$ 22.185.172,58						
SALDO DE ABONO MENOS CAPITAL				\$ 10.282.845,32						
NUEVO CAPITAL				\$ 10.282.845,32						
\$ 10.282.845,32	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 234.144,07	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES				\$ 234.144,07						
ABONO FOLIO 44				\$ 300.000,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ -65.855,93						
SALDO DE ABONO				\$ 65.855,93						
SALDO DE ABONO MENOS CAPITAL				\$ 10.216.989,39						
NUEVO CAPITAL				\$ 10.216.989,39						
\$ 10.216.989,39	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 230.648,51	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.216.989,39	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 230.248,81	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES				\$ 460.897,32						
ABONO FOLIO 44				\$ 150.000,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 310.897,32						
INTERESES A MAYO DE 2018				\$ 310.897,32						
\$ 10.216.989,39	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 228.648,31	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES				\$ 539.545,63						
ABONO FOLIO 44				\$ 100.000,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 439.545,63						
NUEVO SALDO DE INTERESES				\$ 439.545,63						
\$ 10.216.989,39	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 226.142,12	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES				\$ 665.687,75						
ABONO FOLIO 44				\$ 100.000,00						
ABONO MENOS CAPITAL				\$ 565.687,75						
NUEVO SALDO DE INTERESES				\$ 565.687,75						
\$ 10.216.989,39	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 225.238,27	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.216.989,39	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 223.931,19	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.216.989,39	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 222.118,41	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.216.989,39	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 220.706,07	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.216.989,39	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 219.797,03	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.216.989,39	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 217.368,64	ene-19	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.216.989,39	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 222.823,79	feb-19	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.216.989,39	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 219.493,82	mar-19	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
				\$ 2.337.164,97						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 2.337.164,97		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 10.216.989,39						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 2.337.164,97						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 12.554.154,36						

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2018-00470-00

AUTO 1 No. 940

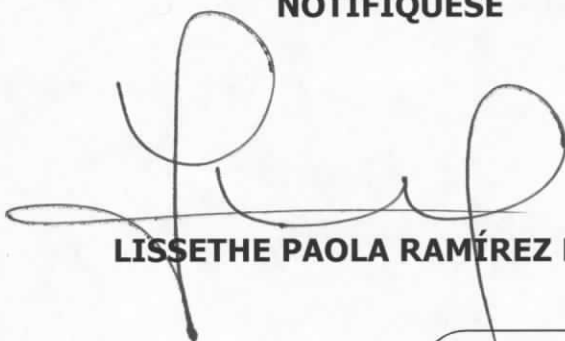
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS visible a folio 84 por la suma de \$19.843.230.00 hasta el mes de 19 de febrero de 2019, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Calle 20 Sur Calle 14 Sur Cali*

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 05-2016-00765-00

AUTO 1 No. 939

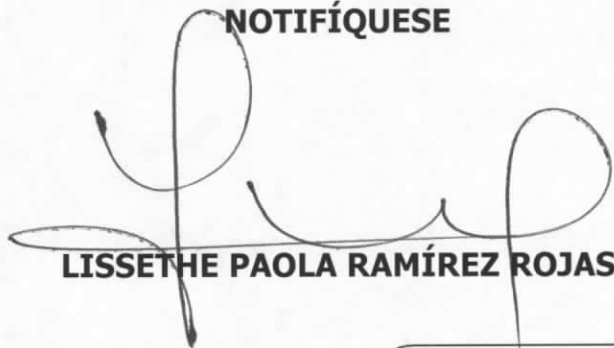
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 45 por la suma de \$23.340.773.00 hasta el mes de 19 de marzo de 2019, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Integrados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdena

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2016-00659-00

AUTO 1 No. 942

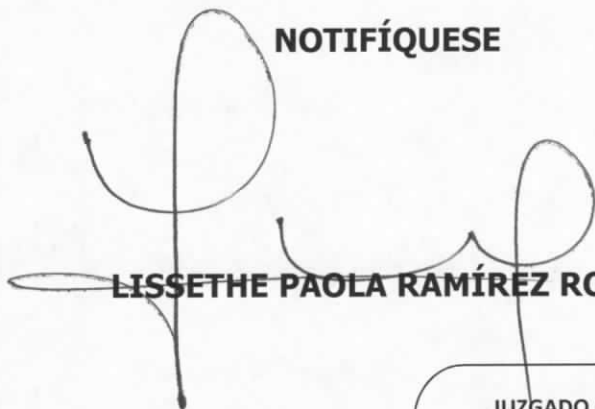
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 41 por la suma de \$36.504.719.00 hasta el mes de 01 de enero de 2019, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Indígenas Silvia Cárdeno*

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2015-00924-00
AUTO 1 No. 930**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta i) a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 ii) a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco liquido lo intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	6.858.950.00
INTERESES CORRIENTES	\$	702.457.46
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MARZO DE 2019	\$	5.501.968.27
TOTAL - LIQUIDACION	\$	13.063.375.73

SON: TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

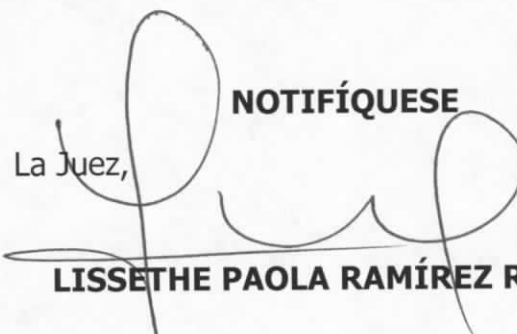
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$13.063.375.73).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el mes de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo C...

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 019-2015-00924-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ -	jun-15	\$ 6.858.950,00	1,61%	0,05%	30	\$ 110.714,88
\$	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	jul-15	\$ 6.858.950,00	1,61%	0,05%	30	\$ 110.086,15
\$	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	ago-15	\$ 6.858.950,00	1,61%	0,05%	30	\$ 110.086,15
\$	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	sep-15	\$ 6.858.950,00	1,61%	0,05%	30	\$ 110.086,15
\$	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	oct-15	\$ 6.858.950,00	1,61%	0,05%	30	\$ 110.486,25
\$	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	nov-15	\$ 6.858.950,00	1,61%	0,05%	30	\$ 110.486,25
\$ 6.858.950,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 88.248,49	dic-15	\$ 6.858.950,00	1,61%	0,05%	11	\$ 40.511,63
\$ 6.858.950,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 149.452,57	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 149.452,57	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 149.452,57	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 155.243,07	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 155.243,07	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 155.243,07	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 160.582,78	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 160.582,78	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 160.582,78	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 164.888,63	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 164.888,63	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 164.888,63	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 167.195,19	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 167.195,19	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 167.195,19	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 167.129,40	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 167.129,40	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 167.129,40	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 164.822,60	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 164.822,60	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 181.119,95	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 159.318,64	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 158.051,99	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 158.051,99	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 156.247,67	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 156.247,67	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 156.180,75	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 154.840,78	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 154.572,45	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 153.497,99	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 151.815,52	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 151.208,74	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 150.331,26	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 149.114,28	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 148.166,14	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 147.555,87	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 145.925,63	ene-19	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 149.587,83	feb-19	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.858.950,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 147.352,32	mar-19	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$	19,32%	28,98%	2,14%	\$ -	abr-19	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$				\$ 5.501.968,27						
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 5.501.968,27	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 702.457,46	
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 6.858.950,00						
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 5.501.968,27						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO				\$ 702.457,46						
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 13.063.375,73						

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2009-01294-00
AUTO 1 No. 931**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folios 73-74 por la suma de \$7.705.922.33 hasta el 23 de abril de 2019, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Código 2009-01294-00*

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2018-00813-00

AUTO 1 No. 938

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	4.700.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA ENERO DE 2019	\$	733.604.87
TOTAL - LIQUIDACION	\$	5.433.604.87

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$5.433.604.87).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el mes de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 20-2018-00813-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ 4.700.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 3.567,36	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 106.102,49	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 105.918,62	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 105.182,36	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 104.029,47	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 103.613,68	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 103.012,40	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 102.178,49	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 101.528,79	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 101.110,61	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.700.000,00	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 99.993,51	ene-19	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
				\$ 733.604,87						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 733.604,87		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 4.700.000,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 733.604,87						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 5.433.604,87						

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2018-00813-00

AUTO 2 No. 2008

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.428.308.00 a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.388.389 en su calidad apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002335295	04/03/2019	\$ 206.233,00
469030002335296	04/03/2019	\$ 386.281,00
469030002335297	04/03/2019	\$ 218.615,00
469030002335298	04/03/2019	\$ 218.615,00
469030002335299	04/03/2019	\$ 398.564,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2014-00878-00
AUTO 2 No. 1996**

En atención a la solicitud de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que únicamente reposan depósitos judiciales a favor de la señora LEIDA AMPARO COLLAZOS.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.579.919.49.00 a favor de la señora LEIDA AMPARO COLLAZOS DE MENDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.214.886 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002320851	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320852	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320853	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320854	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320855	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320856	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320857	01/02/2019	\$ 240.000,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Depósitos de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2010-00754-00

AUTO 2 No. 1995

El abogado de la parte de la parte demandante, solicita a este recinto judicial información sobre los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago a favor del presente proceso, por lo que procede el despacho realizar la respectiva consulta ante el portal web del Banco Agrario de Colombia a fin de cumplir con el requerimiento allegado.

Del citado reporte, evidencia el despacho que existen depósitos judiciales por la suma de \$3.588.645.00 pendiente de pago, por lo que al existir liquidación de crédito¹, procederá ordenar la respectiva entrega a favor de la parte demandante hasta la concurrencia del crédito, conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que reposan depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.186.580.00 a favor del abogado CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL identificado con la cedula de ciudadanía No.16.596.825 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002326837	13/02/2019	\$ 137.457,00
469030002326838	13/02/2019	\$ 143.427,00
469030002326839	13/02/2019	\$ 122.605,00
469030002326840	13/02/2019	\$ 137.634,00
469030002326841	13/02/2019	\$ 128.848,00
469030002326843	13/02/2019	\$ 145.423,00
469030002326845	13/02/2019	\$ 127.234,00
469030002326858	13/02/2019	\$ 105.519,00
469030002326862	13/02/2019	\$ 138.433,00

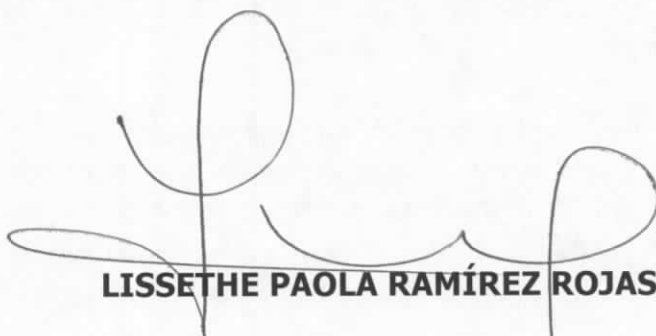
¹ folio 34 al 36

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: REQUIERASE al abogado CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL para que en el término de la ejecutoria del presente proveído se sirva allegar la actualización del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caracas

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2016-00120-00

AUTO 2 No. 1999

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$810.460.00 a favor HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA identificado con la cedula de ciudadanía No.13.078.430 en su calidad apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002214999	25/05/2018	\$ 277.456,00
469030002225541	18/06/2018	\$ 288.752,00
469030002232808	04/07/2018	\$ 244.252,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Sierra

18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 09-2012-00771-0
AUTO 2 No. 1992

Como quiera que la señora Luz Mery Ordoñez allegado el oficio No.05-1270 debidamente diligenciado ante el pagador y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$15.681.564.00 a favor de la señora LUZ MERY ORDOÑEZ GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.942.865 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002121304	31/10/2017	\$ 400.414,00
469030002128970	16/11/2017	\$ 4.302.072,00
469030002130085	20/11/2017	\$ 3.327.654,00
469030002141852	07/12/2017	\$ 400.414,00
469030002156388	15/01/2018	\$ 408.767,00
469030002194296	10/04/2018	\$ 392.664,00
469030002194580	10/04/2018	\$ 430.606,00
469030002194967	10/04/2018	\$ 392.664,00
469030002211533	17/05/2018	\$ 430.606,00
469030002222458	08/06/2018	\$ 430.606,00
469030002234470	05/07/2018	\$ 430.606,00
469030002248351	03/08/2018	\$ 461.713,00
469030002259454	04/09/2018	\$ 430.606,00
469030002270082	04/10/2018	\$ 430.606,00
469030002283315	06/11/2018	\$ 430.606,00
469030002298684	05/12/2018	\$ 430.606,00
469030002312989	10/01/2019	\$ 442.456,00
469030002325347	08/02/2019	\$ 439.600,00
469030002337325	06/03/2019	\$ 422.766,00
469030002347513	29/03/2019	\$ 422.766,00
469030002359560	02/05/2019	\$ 422.766,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2017-00715-00

AUTO 2 No. 2002

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$685.650.00 a favor de la abogada ADRIANA LORENA BETANCOURT URREA identificada con la cedula de ciudadanía No.66.851.947 en su calidad apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002245540	31/07/2018	\$ 210.767,00
469030002245541	31/07/2018	\$ 17.783,00
469030002245543	31/07/2018	\$ 228.550,00
469030002245544	31/07/2018	\$ 228.550,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Enríquez

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2018-00258-00

AUTO 2 No. 1998

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se


DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Procedos de Ejecución
Civil Municipal
Cali

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2011-0625-00
AUTO 2 No. 1994

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el numeral segundo del auto de fecha 28 de enero de 2019 se indicó incorrectamente la sumatoria de los depósitos a favor de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. dispone aclarar la citada providencia.

Por otro lado, en relación a la solicitud elevada por la parte actora, el despacho observa que resulta improcedente atender la orden de entrega de dineros, como quiera que no se ha dado cumplimiento por parte de la profesional, al requerimiento ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 28 de enero de 2019 en relación a la actualización del crédito.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: ACLARESE el numeral segundo del auto de fecha 28 de enero de 2019 en el sentido de indicar que se deben entregar depósitos a la parte demandante por la suma de \$28.765.831 y no como allí se indicó.

SEGUNDO: POR INTERMEDIO del área de depósitos judiciales sírvase elaborar las órdenes de pago teniendo en cuenta la aclaración que antecede.

TERCERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 019-2010-00441-00

AUTO 2 No. 2000

En atención al poder allegado por la parte demandada y conforme a la consulta realizada en el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que los dineros reclamados aún se encuentran a órdenes del Juzgado de Origen, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA identificado con la cedula de ciudadanía No.94.520.830 y T.P. No.178.386 del CSJ para actuar como apoderado de la señora ROSITA RAMIREZ GIRALDO.

SEGUNDO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada en virtud de lo antes expuesto.

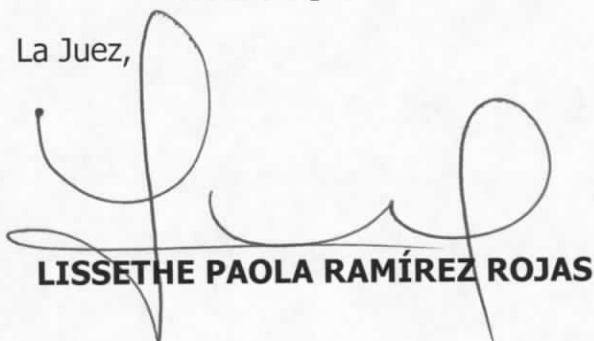
TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

CUARTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 027-2016-00312-00
AUTO 2 No. 2001**

El Juzgado de origen ha informado sobre la transferencia de dineros a favor del presente proceso y como quiera que mediante el auto de fecha 10 de abril de 2019 ya se dispuso su entrega a favor de la parte demandada, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el Juzgado de Origen que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador de **COLPENSIONES** para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Santiago de Cali

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 001-2017-00891-00

AUTO 2 No. 2004

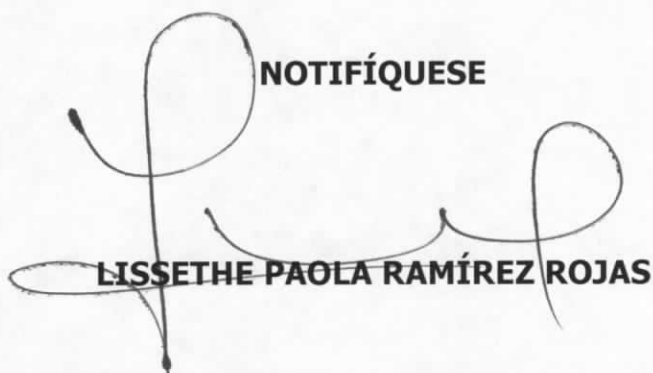
El Juzgado de origen ha informado sobre la transferencia de dineros a favor del presente proceso y como quiera que mediante el auto de fecha 10 de abril de 2019 ya se dispuso su entrega a favor de la parte demandante, el despacho,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

215 25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2010-00104-00
AUTO 1 No. 898**

El abogado de la parte actora, solicita se fije fecha para la diligencia de remate, por lo que procedió el Juzgado a realizar el **control de legalidad** respectivo, con fundamento en los artículos 37, 444 y 448 del C.G.P., y 25 de la ley 1285 de 2009 evidenciando que el avalúo catastral visible a folio 80 no se encuentra actualizado al año fiscal vigente, como quiera que su vigencia fue hasta el 30 de diciembre de 2017, por lo que resulta improcedente atender favorablemente a lo pretendido por el profesional.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la fijación de fecha de remante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte interesada, para que alleguen el avalúo conforme lo dispone en artículo 444 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2014-00657-00
AUTO 2 No. 1993**

El abogado James David Aragón quien representa al señor ARIDES DEL CARMEN MADARIAGA una vez más solicita la devolución del dinero que aduce fue consignado por error por parte de su representado arguyendo que se está causando un detrimento a la copropiedad; juntamente solicita se realice por parte del despacho "cualquier" actuación conducente a probar la veracidad de lo relatado por el señor Madariaga.

Sentado lo anterior, advierte el despacho que la solicitud elevada por el abogado Aragón el despacho mediante auto de fecha 11 de febrero de 2019 ya se pronunció al respecto, por lo que resulta improcedente realizar un nuevo pronunciamiento.

En consecuencia, se,

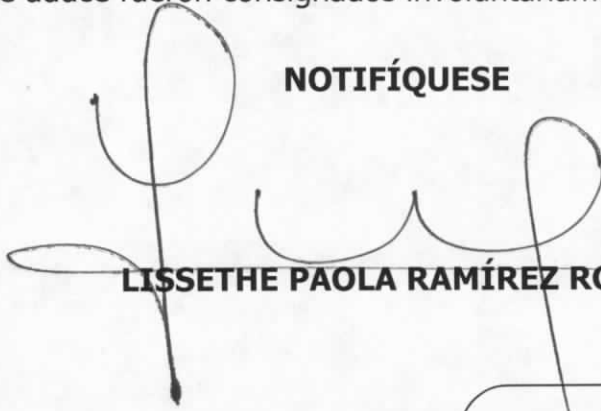
DISPONE

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto en el auto de fecha 11 de febrero de 2019 en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONMÍNESE al abogado James David Aragón, que en cumplimiento de sus deberes, se abstenga de elevar solicitudes que resulten inconducentes, como quiera que como profesional del derecho, deberá realizar todas las acciones establecidas en nuestro ordenamiento procesal tendientes a obtener la devolución de dineros que aduce fueron consignados involuntariamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Calle 100 No. 100-100

27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2017-00004-00

AUTO 1 No. 941

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	40.0536.968.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA ABRIL DE 2019	\$	21.422.809.81
INTERESES DE PLAZO	\$	3.250.156.98
TOTAL - LIQUIDACION	\$	64.726.934.79

SON: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

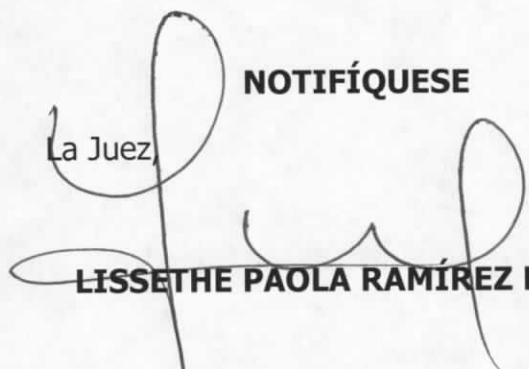
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$64.726.934.79).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el mes de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cristóbal Silva Cano
Secretario*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 005-2017-0004-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ -	21,34%	32,01%	2,34%	\$ -	jul-16	\$ 40.053.968,00	1,78%	0,06%	13	\$ 308.660,33
\$ -	21,34%	32,01%	2,34%	\$ -	ago-16	\$ 40.053.968,00	1,78%	0,06%	30	\$ 712.293,06
\$ -	21,34%	32,01%	2,34%	\$ -	sep-16	\$ 40.053.968,00	1,78%	0,06%	30	\$ 712.293,06
\$ -	21,99%	32,99%	2,40%	\$ -	oct-16	\$ 40.053.968,00	1,83%	0,06%	30	\$ 733.988,96
\$ -	21,99%	32,99%	2,40%	\$ -	nov-16	\$ 40.053.968,00	1,83%	0,06%	30	\$ 733.988,96
\$ 40.053.968,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 962.894,29	dic-16	\$ 40.053.968,00	1,83%	0,06%	2	\$ 48.932,60
\$ 40.053.968,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 976.363,85	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 976.363,85	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 976.363,85	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 975.979,68	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 975.979,68	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 975.979,68	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 962.508,73	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 962.508,73	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	21,48%	32,22%	2,35%	\$ 943.179,70	sep-17	\$ -	1,79%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 930.367,41	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 922.970,60	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 922.970,60	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 912.434,02	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 912.434,02	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 912.043,20	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 904.218,24	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 902.651,27	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 896.376,80	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 886.551,71	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 883.008,32	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 877.884,13	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 870.777,42	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 865.240,58	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 861.676,83	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 852.156,76	ene-19	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 873.542,75	feb-19	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 860.488,15	mar-19	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 40.053.968,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 858.506,18	abr-19	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
				\$ 21.422.809,81						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 21.422.809,81	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 3.250.156,98	
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 40.053.968,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 21.422.809,81						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO				\$ 3.250.156,98						
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 64.726.934,79						

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.034-2015-00346-00
AUTO 2 No. 1987**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor del Fondo Nacional de Garantías y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor del Fondo Nacional de en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del Fondo Nacional de Garantías el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2012-00585-00
AUTO 2 No. 1962**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud de lo ordenado en el auto de fecha 10 de abril de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE por segunda vez al abogado **EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO** apoderado judicial de la parte demandante a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante autos de fecha de 21 de noviembre de 2017 y 10 de abril de 2019.

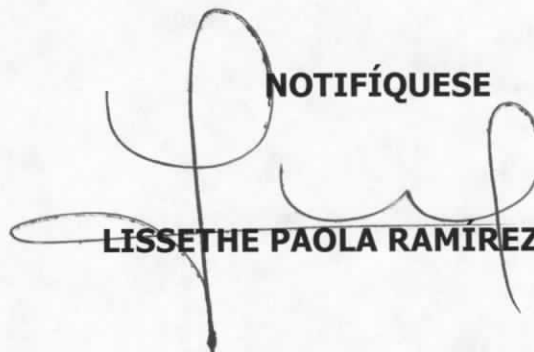
SEGUNDO: REQUIERASE a la señora **ALICIA SANCHEZ VARELA** para que en el término de cinco (5) días una vez notificada, se sirva informar si ya suscribió el traspaso del vehículo de placas **BOU-822** a favor de **CASA LUKER S.A.** en virtud del acuerdo suscrito y allegado al proceso el día 16 de agosto de 2017.

Líbrese oficio.

TERCERO: OFICIESE a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.,** a fin de que se sirva informar a este recinto judicial dentro del término de cinco (5) días una vez notificada, si dentro del registro automotor el bien mueble de placas **BUO-822** la señora **ALICIA SANCHEZ VARELA c.c.** ya efectuó el traspaso del citado vehículo a favor de **CASA LUKER S.A.**

Líbrese oficio.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Investador Ejecución
Chavez Municipales
Cali Eduardo Silva Como
Secretario*

31

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00478-00

AUTO 1 No. 935

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 800.000.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS FOLIO 22	\$ 479.786.37
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MARZO DE 2019	\$ 307.258.82
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.587.045.19

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

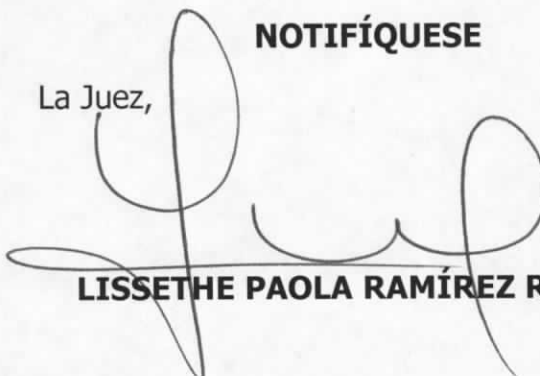
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.587.045.19).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el mes de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 035-2015-00478-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 800.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 15.594,63	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 19.224,24	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 19.224,24	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	21,48%	32,22%	2,35%	\$ 18.838,18	sep-17	\$ -	1,79%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 18.582,28	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 18.434,54	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 18.434,54	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 18.224,09	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 18.224,09	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 18.216,29	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 18.060,00	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 18.028,70	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 17.903,38	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 17.707,14	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 17.636,37	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 17.534,03	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 17.392,08	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 17.281,50	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 17.210,32	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 17.020,17	ene-19	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 17.447,32	feb-19	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 800.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 17.186,57	mar-19	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
				\$ 307.258,82							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 307.258,82	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 800.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 307.258,82
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 479.786,37
INTERESES DE PLAZO	
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 1.587.045,19

33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2015-00478-00
AUTO 2 No. 2007**

Teniendo en cuenta que el pagador de la Rama Judicial recibió el oficio No.05-904 el día 02 de abril de la presente anualidad sin que a la fecha se tenga respuesta del requerimiento dictado por este recinto judicial, el Juzgado, previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar en contra del citado pagador,

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE al pagador de la **RAMA JUDICIAL** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No. 05-904 de fecha 28 de marzo de 2019 dictado por este recinto judicial, en el cual se comunicó "**REQUIERASE** al pagador de la **RAMA JUDICIAL** para que en un término perentorio de **tres (3) días** una vez notificado, informe a este Despacho Judicial de manera cronológica y detallada como fueron registrados ante esa entidad cada uno de los embargos que recaen sobre el aquí demandado **CARLOS ALBERTO CARDONA OROZCO** identificado con C.C. 16.257.151, lo anterior, a fin de esclarecer la situación descrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante y aras de verificar que se haya procedido como en derecho corresponde, así mismo, **SIRVASE** remitir con la información solicitada copia de los oficios de embargo con su respectiva fecha de recibido además de indicar desde que fecha fueron aplicados si a ello hubo lugar." .

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador la **RAMA JUDICIAL** a que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

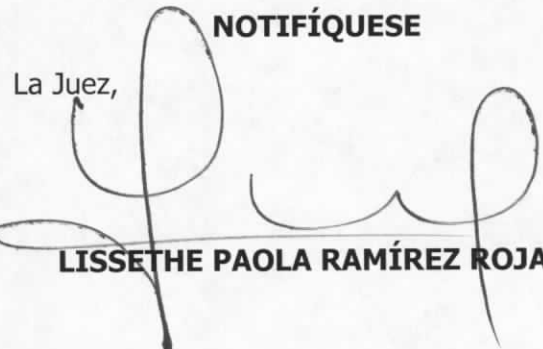
TERCERO: REQUIERASE a la **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, para que se sirva informar e identificar al pagador responsable de realizar los respectivos descuentos sobre el salario devengado por el demandado **CARLOS ALBERTO CARDONA OROZCO** identificado con C.C. 16.257.151.

CUARTO: CONCEDASE a la **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, el término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en esta providencia.

Igualmente, se le advierte que por el incumplimiento de esta orden judicial, será sancionada respondiendo con los valores que ha dejado de retener y multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales conforme el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, en conexidad con el artículo 44 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

39

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 03-2014-00850-00

AUTO 2 No. 1991

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.028.378.00 a favor de la abogada BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE identificada con la cedula de ciudadanía No.66.836.122 en su calidad apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002300457	07/12/2018	\$ 800.000,00
469030002312741	10/01/2019	\$ 800.000,00
469030002327846	14/02/2019	\$ 800.000,00
469030002331660	25/02/2019	\$ 28.378,00
469030002339746	11/03/2019	\$ 800.000,00
469030002352892	10/04/2019	\$ 800.000,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Fundación Ejecutiva
Carlos Manuel Silva
Carlos Eduardo Silva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 03-2014-00850-00

AUTO 2 No. 1990

En atención al oficio allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y teniendo en cuenta que éste mediante oficio No.2859 del 30 de octubre de 2018 y radicado el 18 de diciembre de 2018 solicito al Juzgado Veintisiete Civil Municipal la transferencia de los dineros a favor del presente proceso, sin que a la fecha se vea reflejado el cumplimiento, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

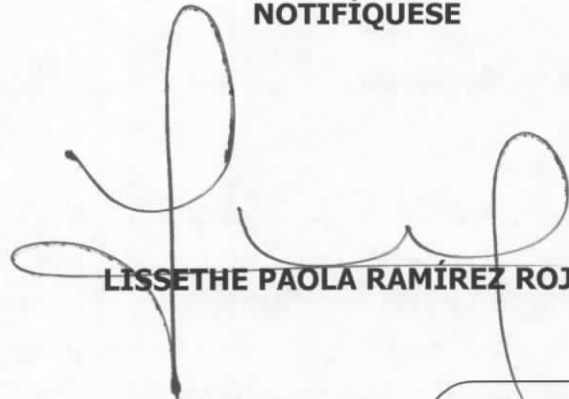
SEGUNDO: SOLICITESE al **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva transferir a órdenes del presente proceso, los depósitos que a continuación se relacionan y que le corresponde a la señora MELBA CHEYNE ARANGO identificada con la cedula de ciudadanía No.31.268.822, lo anterior, teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante oficio No. 2859 radicado el 18 de diciembre de 2018, solicitó transferir los dineros que existen por cuenta del proceso bajo la partida 027-2014-00676-00 a favor del presente proceso, en virtud del embargo de remanentes dejados a disposición.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001975179	22/12/2016	\$ 615.441,00
469030001983284	12/01/2017	\$ 615.441,00
469030002000253	20/02/2017	\$ 615.441,00
469030002012977	17/03/2017	\$ 615.441,00
469030002025204	19/04/2017	\$ 615.441,00
469030002043370	26/05/2017	\$ 615.441,00
469030002055053	22/06/2017	\$ 615.441,00
469030002068925	21/07/2017	\$ 615.441,00
469030002084731	17/08/2017	\$ 615.441,00
469030002098812	13/09/2017	\$ 615.441,00
469030002115369	19/10/2017	\$ 615.441,00
469030002129527	17/11/2017	\$ 615.441,00
469030002144951	13/12/2017	\$ 615.441,00

469030002159258	24/01/2018	\$ 615.441,00
469030002173046	20/02/2018	\$ 615.441,00
469030002182887	13/03/2018	\$ 615.441,00

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

36

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes a favor del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2017-00624-00
AUTO 1 No. 936

La abogada de la parte demandante LILIANA JARAMILLO PAQUE en escrito visible a folio 49 y coadyuvado por la señora PATRICIA ELENA MONTOYA LOPEZ, solicitan la entrega de los depósitos judiciales correspondientes a la actualización del crédito y de costas aportada por la suma de \$1.157.751.00., sin embargo el despacho observa que resulta improcedente acceder favorablemente, como quiera que el valor solicitado supera el valor adeudado por el extremo ejecutante conforme se evidencia en la providencia que modificó la liquidación.

Sentado lo anterior y en virtud del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde consta que existen depósitos judiciales a favor de la obligación aquí perseguida, se dispondrá el pago a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado en relación a las costas por cuanto el crédito ya se encuentra cancelado desde el mes de noviembre de 2018, lo anterior conforme lo establece el artículo 447 del C.G.P. y basados en la siguiente información:

7600140030-025-2017-00624-00	
LIQ DE CREDITO folio 53	\$ 0.00
LIQ DE COSTAS folio 55	\$ 614.700.00
	\$ -119.127.09
	614.700.00 (-)
	<u>119.700.00</u>
SALDO DE ABONO folio 54 para aplicar a las costas	495.573.00
SALDO POR CANCELAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA	\$ 495.573.00

Acorde a lo anterior, y en virtud a la disposición normativa contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resultare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación se dispondrá sobre ello tal cual en derecho corresponde.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por las partes en relación a la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$1.157.751.00 en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030002297271	04/12/2018	\$ 3.713.150.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
		\$ 495.573.00	LILIANA JARAMILLO PAQUE	C.C.025.363.874
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 3.217.577.00	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI PROCESO BAJO LA PARTIDA 006-2018-00279-00 DEMANDANTE COMERCIALIZADORA JE YEPES LTDA NIT 900.203.188-2 Y DEMANDADA PATRICIA ELENA MONTOYA LOPEZ C.C. 66.847.049.	

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

TERCERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por RODOLFO VASQUEZ BEDOYA actuando a través de apoderado judicial, contra de PATRICIA ELENA MONTOYA LOPEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

CUARTO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: DEJESE a disposición del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COMERCIALIZADORA JE YEPES LTDA identificado con el Nit 900.203.188-2 en contra de la señora PATRICIA ELENA MONTOYA LOPEZ identificada con C.C. No.66.847.049 que allí cursa bajo la partida 006-2018-00279-00, el embargo y secuestro de los derechos que en común y pro indiviso posee la demandada sobre el bien inmueble identificada con la matricula inmobiliaria No.370-95120 el cual se encuentra debidamente embargo y secuestrado, lo anterior atendiendo la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio 1644 de fecha 21 de mayo de 2018. Elabórese y remítase por secretaria el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y al mentado despacho judicial con los anexos pertinentes (copia del oficio de embargo), para los fines pertinentes.

SEXTO: ORDENESE la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COMERCIALIZADORA JE YEPES LTDA identificado con el Nit 900.203.188-2 en contra de la señora PATRICIA ELENA MONTOYA LOPEZ identificada con C.C. No.66.847.049, radicado bajo la partida **760014003006-2018-00279-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002312295	09/01/2019	\$ 3.713.150,00
469030002353268	11/04/2019	\$ 3.560.444,00

SEPTIMO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de conversión respectivas y hágase el diligenciamiento que corresponde a fin de dar a conocer al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali los dineros dejados a su disposición; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

OCTAVO: REQUIERASE al área de notificaciones y comunicaciones a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto de fecha 23 de noviembre de 2018.

NOVENO: REQUIERASE al área de depósitos Judiciales a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 23 de noviembre de 2018 en relación a la elaboración de la orden de pago a favor de la parte demandante.

DECIMO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

38

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2017-00624-00
AUTO 1 No. 937**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta i) a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 ii) a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco tuvo en cuenta los abonos realizados mediante el pago de depósitos judiciales, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	CERO PESOS
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA NOVIEMBRE DE 2018	\$	CERO PESOS
TOTAL - LIQUIDACION	\$	CERO PESOS

SON: CERO PESOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y demandada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CERO PESOS M/CTE (\$0).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el mes de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Calle 50 Sur 1000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 025-2017-00624-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
intereses de mora ya liquidados folio 26				\$ 2.937.006,00						
\$ 7.281.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 158.289,70	oct-18	-	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.281.000,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 157.283,21	nov-18	-	1,62%	0,05%	0	\$ -
total intereses a noviembre de 2018				\$ 3.252.578,91						
abono folio 36				\$ 10.652.706,00						
abono menos intereses				\$ -7.400.127,09						
saldo para imputar al capital				\$ 7.400.127,09						
saldo de abono menos capital				\$ -119.127,09						
saldo de abono				\$ 119.127,09						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				CERO PESOS	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -	

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	CERO PESOS
SALDO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA PARA IMPUTAR A COSTAS JUDICIALES	\$ -119.127,09
T O T A L - LIQUIDACION	CERO PESOS

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la ACTUALIZACION de la liquidacion de costas respectiva del cuaderno de acumulacion.

RADICACION	25	2017	624
ACTUACION	FOLIO		VALOR
LIQUIDACION DE COSTAS YA LIQUIDADAS	14		\$ 434.700,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	48 c: 2		\$ 180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 614.700,00
SON: SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, mayo 08 de 2019

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

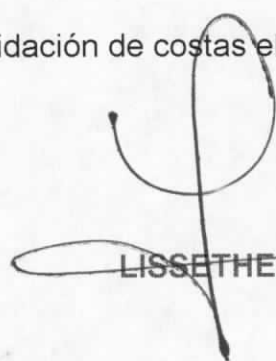
AUTO DE SUSTANCIACION No 1989
FECHA MAYO 08 DE 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MAYO DE 2019

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Eduardo Silva Cano

41

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 015-2017-00821-00
AUTO 1 No. 905

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación No. MO2630000000101589601276666 y por pago de las cuotas en mora de la obligación No. MO26300110234002279600342177 hasta el 11 de abril de 2019 y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por el BANCO BBVA COLOMBIA actuando a través de apoderada judicial, contra de MANUEL ALBERTO FLOREZ ROSERO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN No. MO2630000000101589601276666.**

SEGUNDO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por el BANCO BBVA COLOMBIA actuando a través de apoderada judicial, contra de MANUEL ALBERTO FLOREZ ROSERO por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN No. MO26300110234002279600342177 HASTA EL 11 DE ABRIL DE 2019.**

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

CUARTO: ORDENESE el desglose del pagare No. MO2630000000101589601276666 a favor de la parte demandada y del pagare No. MO26300110234002279600342177 a favor de la parte actora, presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

42

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2017-00662-00

AUTO 2 No. 2003

El Juzgado de origen ha informado que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso, sin embargo observa el despacho que en el oficio No.05-906 se consignó de forma errónea el número de identificación del demandado, por lo que el despacho, en aras de que surta en debida forma la conversión requerida,

DISPONE

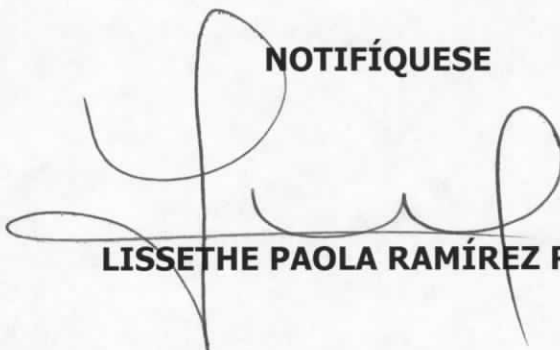
PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACLARESE el oficio No.05-906 del 28 de marzo de 2019 en el sentido de indicar que el demandado LUIS ENRIQUE MILLAN TORRES de identifica con la cedula de No.1.130.639.438 y no como se indicó en el citado oficio.

Por secretaria líbrese el oficio al Juzgado de Origen teniendo en cuenta la aclaración que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2018-00340-00

AUTO 2 No. 1997

En atención a la solicitud de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que efectivamente aún continúan dineros consignados a órdenes del Juzgado de Origen, por lo que se procederá a solicitar la respectiva conversión.

Del citado reporte, también se evidencia que existen depósitos judiciales por la suma de \$1.680.000.00 pendiente de pago en la cuenta única, por lo que al existir liquidación de crédito, procederá ordenar la respectiva entrega a favor de la abogada de parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que reposan depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.680.000.00 a favor de la abogada BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificada con la cedula de ciudadanía No.31.296.019 en su calidad apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

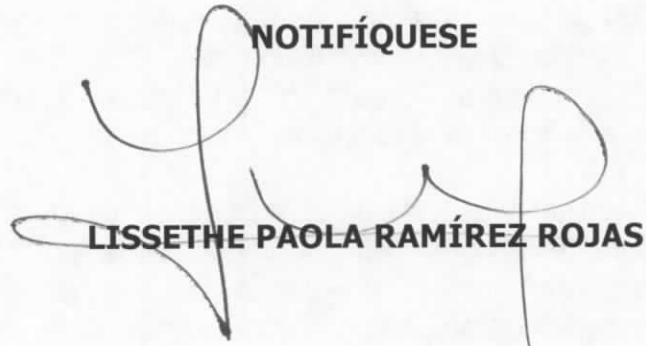
<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002320851	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320852	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320853	01/02/2019	\$ 240.000,00

469030002320854	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320855	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320856	01/02/2019	\$ 240.000,00
469030002320857	01/02/2019	\$ 240.000,00

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Esmeralda - 2019